

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

86**COLLADO VILLALBA NÚMERO 1**

EDICTO

Doña Yolanda Caballero Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Collado Villalba.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 178/2019, instados por el procurador don Miguel Rodríguez Marcote, en nombre y representación de Toyota Kreditbank GMBH, contra don Marcos Israel Rosende Germán en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado en fecha 28 de diciembre de 2020 sentencia, cuyo encauzamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 174/2020

En Collado Villalba, a 28 de diciembre de 2020.—Vistos por mi, don Javier Carreño Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Collado Villalba, los presentes autos de juicio ordinario número 178/2019, sobre reclamación de cantidad dineraria, en los que son parte demandante, Toyota Kreditbank GMBH, representada por el procurador de los tribunales don Miguel Rodríguez Marcote, y asistida por la letrada doña Nuria Abelairas Gómez, y parte demandada, don Marcos Israel Rosende German, en situación procesal de rebeldía, con base en los siguientes.

Fallo

Estimar íntegramente la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Miguel Rodríguez Marcote, en representación de Toyota Kreditbank GMBH, contra don Marcos Israel Rosende German, en situación procesal de rebeldía, y, en consecuencia, condeno al referido demandado a pagar a la demandante, Toyota Kreditbank GMBH, la cantidad de 13.846,31 euros, más los intereses legales devengados por dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda e incrementado en dos puntos desde el dictado de esta sentencia hasta su pago.

Las costas procesales causadas por las presentes actuaciones se imponen al demandado, don Marcos Israel Rosende German.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación, cuya resolución corresponde a la Audiencia Provincial de Madrid, y que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así, por esta sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el magistrado-juez que la suscribe, en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Marcos Israel Rosende German, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

El texto completo de la resolución que se notifica esta a disposición del interesado en la secretaria de este Tribunal.

En Collado Villalba, a 28 de diciembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia.

(02/8.659/21)

